

BOLSA DE MADRID. - COTIZACION OFICIAL DEL 14 DE JULIO DE 1924

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE FU.		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada titulo	Desembolsa	CAMBIOS DE FUO	
Fechas.	Ojo	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR 22 de Agosto 1919		" "		Fechas.		ACCIONES		Pesetas.	0/0	" "	
		<i>Al contado.</i>						OBLIGACIONES <td></td> <td></td> <td colspan="2" style="text-align: center;">" "</td>				" "	
11-7-924	69,70	Serie F. de 50.000 pesetas nominales		69,90		11-7-924	603,00	Banco de España.....	500			688,00	
11-7-924	69,76	> E, de 25.000 >>>		70,05		11-7-924	241,00	Compañía Arrend. ^o de Tabacos.	500			240,00	
11-7-924	70,25	> D, de 12.500 >>>		70,35		7-7-924	300,50	Banco Hipotecario de España...	500				
11-7-924	70,50	> C, de 5.000 >>>		70,75		2-11-923	81,00	Banco de Castilla.....	250				
11-7-924	70,50	> B, de 2.500 >>>		70,70		3-7-924	153,00	Banco Hispano-Americano.....	500		90		
11-7-924	70,50	> A, de 500 >>>		70,75		10-7-924	149,00	Banco Español de Crédito.....	250				
11-7-924	70,50	> G, de 100 >>>		70,75		3-7-924	358,00	Unión Española de Explosivos...	100				
11-7-924	70,50	> H, de 200 >>>		70,75		11-7-924	92,00	Socied. Gral. Azu-} Preferentes.	500			92,25	
24-3-924	70,50	En diferentes series.....		70,75		10-7-924	39,75	carera España...} Ordinarias..	500			40,00	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR				17-6-924	130,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	600				
		<i>Estampillado.</i>				11-7-924	317,00	Ferrocarriles M. Z. A.....	475			317	Ptas.
10-7-924	84,60	Serie F. de 24.000 pesetas nominales		84,10		10-7-924	324,00	Idem Norte de España.....	475			321,50	Id.
10-7-924	84,60	> E, de 12.000 >>>		84,00		9-7-924	44,00	B.º Español del Río de la Plata.	100 pesos			41	Id.
11-7-924	85,30	> D, de 6.000 >>>		85,15							Interés anual por 100		
11-7-924	85,60	> C, de 4.000 >>>		85,50		7-7-924	975,00	Bonos del Banco de España.....	500				
9-7-924	85,10	> B, de 3.000 >>>		85,50		11-7-924	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500		4	91,00	
11-7-924	85,50	> A, de 1.000 >>>		85,50		11-7-924	100,75	Idem id. id.....	500		5	101,00	
11-7-924	86,00	> G, de 100 >>>		86,00		11-7-924	109,50	Idem id. id.....	500		6	109,50	
11-7-924	86,00	> H, de 200 >>>		86,00		9-7-924	76,76	Sociedad Gral. Azuc. ^o España...	500				
12-6-924	86,00	En diferentes series.....		86,00		10-7-924	91,76	(Serie A.	500		5		
		4 POR 100 AMORTIZABLE				16-6-924	77,75	F. C. M. Z. A., Va- } > B.	500		4 1/2		
11-7-924	89,75	Serie E. de 25.000 pesetas nominales				19-6-924	64,25	Madrid a Ariza..... } > C.	500		7		
10-7-924	89,60	> D, de 12.500 >>>				18-3-924	84,25	Idem Norte de Espa- } 1.º serie.	500		2		
4-7-924	89,25	> C, de 5.000 >>>		89,50		18-5-924	63,00	ña. Emisión 17 de } 2.º serie.	500		3		
11-7-924	89,75	> B, de 2.500 >>>		89,50		18-11-920	52,00	Enero de 1905..... } 3.º serie.	500		3		
11-7-924	89,75	> A, de 500 >>>		89,50		20-1-923	59,00	Idem id. id..... } 4.º serie.	500		3		
9-7-924	89,80	En diferentes series.....		89,50				Idem id. id..... } 5.º serie.	500				
		5 POR 100 AMORTIZABLE						<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>					
8-7-924	95,25	Serie F. de 50.000 pesetas nominales		95,75		10-7-924	85,50	Obligaciones	500			86,50	
11-7-924	95,75	> E, de 25.000 >>>		95,75		7-7-924	95,90	Expropiaciones del Interior.....	500				
11-7-924	95,75	> D, de 12.500 >>>		95,75		11-7-924	88,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500				
11-7-924	96,00	> C, de 5.000 >>>		95,75		9-7-924	37,00	Idem id. 1918.....	500			87,75	
11-7-924	95,75	> B, de 2.500 >>>		95,75		22-2-924	95,00	Cédulas del Ensanche.....	500				
11-7-924	95,75	> A, de 500 >>>		95,75									
11-6-924	95,75	En diferentes series.....		95,75									
		5 POR 100 AMORTIZABLE											
		EMISION DE 1917											
25-6-924	96,60	Serie F. de 50.000 pesetas nominales											
9-7-924	96,25	> E, de 25.000 >>>											
10-7-924	95,50	> D, de 12.500 >>>		96,50									
11-7-924	95,40	> C, de 5.000 >>>		95,40									
11-7-924	95,40	> B, de 2.500 >>>		95,40									
11-7-924	95,40	> A, de 500 >>>		95,40									
24-6-924	96,10	En diferentes series.....		96,40									

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo al contado.....	688.400
Idem fin corriente.....	9
Idem fin próximo.....	9
4 por 100 amortizable.....	20.000
5 por 100 amortizable.....	146.000
Acciones del Banco de España.....	7.500
Idem del Banco Hipotecario.....	6
Idem de la Arrendataria de Tabacos....	3.000
Azucarera.—Preferentes	20.000
Idem.—Ordinarias	88.000
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	72.500
Idem id al 6 %.....	60.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
PARIS, a la vista, cheque, 225.000 francos a	88,70 pesetas por 100 francos.—25.000 a 88,75.
LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a	32,81 pesetas una.—1.000 a 32,82.—6.000 a 32,84
NEW-YORK, a la vista, cheque, 2.500 dollars a	7,496 uno.
ROMA, a la vista, cheque, 25.000 liras a	32,25 pesetas por 100 liras.

Gaceta de Madrid.-Núm. 197 15 Julio 1924 Anexo núm. I.—Página 145

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre la estación férrea de Oliva y la oficina del Ramo de Pego (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.450 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Comunicaciones y en las Administraciones principales de Valencia y Alicante y oficinas de Pego y Oliva, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 9 de Agosto próximo, inclusive, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Comunicaciones el día 14 de Agosto, a las once horas.

Madrid, 12 de Julio de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

Don..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que debería haber depositado en... fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)
S—1321

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA, HUELVA Y CORDOSA

Habiendose cometido errores materiales al insertar en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 8 de los corrientes, en el anuncio de subasta número 948, se reproduce el párrafo segundo del mismo, que dice: "La subasta versará sobre el aprovechamiento de pastos durante diez años y bajo el tipo de tasación de nueve años por el de 10.080, toda vez que el aprovechamiento correspondiente al año actual ha caducado por haber terminado la

época del disfrute, siendo en total el tipo de la subasta 24.880 pesetas...", debiendo decir: "La subasta versará sobre el aprovechamiento de pastos durante diez años y bajo el tipo de tasación de 14.800 pesetas, y el del fruto durante nueve años, por el de 10.080 pesetas, toda vez que el aprovechamiento correspondiente al año actual ha caducado por haber terminado la época del disfrute, siendo en total el tipo de la subasta, 24.880 pesetas."

Sevilla, 10 de Julio de 1924.—El Ingeniero Jefe, Diego Pajarón.

S—

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y DE ORATE A SAN PRUDENCIO

Subasta de los edificios que comprenden los trozos primero y segundo de la sección de Estella a Vitoria.

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 8 de los corrientes, esta Junta ha señalado el día 3 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los edificios que comprenden los trozos primero y segundo de la sección de Estella a Vitoria, cuyo presupuesto de contrata es de 249.411,75 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Vitoria, ante la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Orate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Castilla, número 2, hotel, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles) y en el domicilio de la Junta, el presupuesto, pliego de condiciones y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta referida, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase octava, arreglándose al modelo adjunto y la cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta será de 2.494,11 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito de la expresada cantidad en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales a disposición de la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Orate a San Prudencio.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá a sortearlas entre las mismas.

Madrid, 12 de Julio de 1924.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Encarneto.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... según cédula personal número..., clase..., expedida en..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día... de... de 1924 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de los edificios en los trozos primero y segundo de la sección de Estella a Vitoria, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, usa y llamamta, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añade alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 12 de Marzo de 1903, y las especiales para el suministro de cementos, aprobadas por Real orden de 27 de Mayo de 1919, deberán reunir en la ejecución de las obras de los edificios que comprenden los trozos primero y segundo de la sección de Estella a Vitoria

1.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura en Vitoria, ante el Notario de turno, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación y previo cumplimiento de las condiciones siguientes:

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el contratista consignar una fianza en Madrid en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes por el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Para el acto del otorgamiento de la escritura se acreditará haber satisfecho el importe de los anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Navarra.

4.º La fianza a lo establecido en los artículos precedentes determinará la pérdida de la fianza provisional constituida para tomar parte en la subasta, que quedará en beneficio de la Administración.

5.º La fianza definitiva no será devuelta hasta que se aprueben la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

6.º Todos los gastos que originen los diversos replanteos, las mediciones para la liquidación y los originados por el otorgamiento del contrato, serán de cuenta del contratista.

7.º Se dará principio a las obras

a los treinta días siguientes a la adjudicación definitiva y quedarán terminadas en el plazo de un año, contando a partir de la fecha citada.

8.º Mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director y su abono se hará en metálico por la Junta de Obras en Vitoria, con cargo a sus consignaciones legales.

9.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro obrero y protección a la producción nacional.

10. Para la decisión de cuantas cuestiones derivadas de este contrato pudieran suscitarse con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas españolas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Madrid, 12 de Julio de 1924.—
Por acuerdo de la Junta de Obras,
el Presidente, A. Faquínolo.

S—1322

REGIMIENTO DE INFANTERÍA CE- RISIOLA, NUMERO 42

Necesitando adquirir este Cuerpo prendas y efectos para la tropa, según detalle que se publica en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, se hace público para general conocimiento de los constructores que deseen concursar.

Melilla, 9 de Julio de 1924.—El Comandante mayor, César Martín. V.º B.º, el Coronel Morales.

S—1320

ADMINISTRACION PROVINCIAL

RECAUDACION DE CONTRIBUCIO- NES DE LA ZONA DE ALZAMEN

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1923-24 de esta población, he dictado la siguiente:

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incursos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a n de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Francisco Acero, 134,19 pesetas.
Manuel Aldea, 10,71.
Juan Aldea, 28,17.
Manuel Aldea, 28,53.
Manuel Alonso, 4,65.
Clemente Angulo, 3,80.
Alberto Macuburu, 33,96.
Nicolás Arcos, 5,34.
Martina Ansal, 65,65.
Antonio Asensio, 5,34.
Blasa Asensio, 5,34.
Bartolomé Aznar, 3,80.
Antonia Bernal, 13,56.
María Bernal, 37,47.
Juan Bernal, 17,82.
Pascual Bernal, 7,14.
Francisco Bernal, 15,33.
Manuel Bernal, 2,38.
María Bernal, 1,43.
Pascual Bernal, 18,21.
Vicente Bernal, 4,27.
Juan Bernal, 10,35.
Manuel Bernal, 20,70.
Miguel Bernal, 16,41.
Esteban Bernal, 20,70.
Hipólito Bernal, 12,03.
José Bernal, 3,32.
Vicente Bernal, 8,22.
Rafael Bernal, 5,34.
Agustín Blasco, 4,76.
Joaquín Bosqued, 39,24.
Joaquín Bosqued, 7,84.
Francisco Bengaz, 28,56.
José Bengaz, 25,71.
Julio Bengaz, 10,71.
María Bengaz, 4,28.
Rafael Cabello, 1,43.
María Cabeza, 1,90.
Agustín Calderón, 5,71.
Agustín Calderón, 2,38.
Antonio Calderón, 3,32.
Francisco Cardisel, 7,14.
Antonio Cardisel, 4,27.
Luciano Cardisel, 1,90.
Antonio Cabello, 1,43.
Esteban Castillo, 4,98.
Miguel Cebrián, 19,62.
Antonio Cerdán, 6,42.
Nicolás Comprés, 18,54.
Antonio Comprés, 18,93.
Miguel Comprés, 4,62.
Nicolás Comprés, 17,49.
Nicolás Comprés, 54,95.
Antonio Comprés, 2,38.
José Comprés, 31,38.
Emerenciano Comprés, 5,71.
Teresa Comprés, 11,04.
José Comprés, 3,80.
Alejandro Comprés, 30,89.
Marcelino Comprés, 28,92.
Miguel Comprés, 39,63.
Manuel Egido, 13,56.
Mariano Ezquerria, 4,65.
Carmen Ezquerria, 37,89.
Catalina Fabra, 1,41.
S. Francisco Felipe, 10,35.
Francisco Felipe, 7,86.

Gregorio Felipe, 12,12.
Pedro Ferrer, 3,80.
José Ferrer, 13,56.
Francisco Ferrer, 3,32.
Manuel Felipe, 9,99.
Manuel Felipe, 15,36.
Nicolás Felipe, 2,37.
Jorge Franco, 15,41.
Josefa Franco, 7,83.
Antonio Franco, 13,92.
Manuel Franco, 2,38.
Antonio Franco, 4,98.
Mariano Galindo, 20,73.
Pantaleón Galindo, 8,55.
Simeón Galindo, 4,76.
Miguel Gálvez, 17,82.
María Gálvez, 7,50.
Ramón Gálvez, 94,68.
Manuel Gálvez, 10,71.
Hipólito Gálvez, 86,87.
José Gálvez, 7,93.
Manuel Gálvez, 6,06.
Manuel Gálvez, 39,24.
Manuel Gálvez, 2,38.
Manuel Gálvez, 5,70.
Nicolás Gálvez, 27,84.
Vicente Gálvez, 39,99.
Manuel Gálvez, 19,26.
Mariano Gálvez, 16,59.
Ignacio Gálvez, 15,69.
Francisco Gálvez, 3,80.
María Antonia Gálvez, 12,03.
Manuela García, 4,76.
Julián García, 6,42.
Bernardino Gana, 2,18.
Gregorio Gana, 1,90.
Pascual Gana, 15,10.
Francisco Gracia, 7,14.
Nicolás Gracia, 5,24.
Francisco Gracia, 22,47.
Pedro Gracia, 28,92.
Ignacio Gracia, 1,90.
Idelfonso Gracia, 6,06.
María Gracia, 17,49.
José Gracia, 3,80.
Manuel Gracia, 14,64.
Valero Gracia, 3,80.
Gerardo Gregorio, 19,98.
Ambrosio Hernández, 11,40.
Manuel Hernández, 26,40.
Mariano Hernández, 7,14.
Martín Hernández, 5,70.
Manuel Hernández, 4,76.
Mateo Hernández, 5,34.
Mateo Hernández, 6,42.
Francisco Hernández, 15,36.
Francisco Hernández, 9,27.
Hipólito Hernández, 20,70.
José Hernández, 3,69.
Baltasar Hernández, 53,32.
Francisco Hernández, 10,35.
Ignacio Hernández, 8,58.
Manuel Hernández, 9,27.
Nicolás Hernández, 8,22.
Gregorio Hernández, 16,44.
Pedro Hernández, 19,62.
Nicolás Hernández, 18,21.
Angel Hernández, 8,55.
Ignacio Hernández, 13,92.
Nicolás Hernández, 4,27.
José Hernández, 1,90.
José Hernández, 6,42.
Tomás Hernández, 17,49.
Manuel Herrero, 6,06.
Emerenciana Herrero, 84,93.
José Ibáñez, 79,65.
Domingo Ibáñez, 18,93.
Francisco Ibáñez, 41,04.
Joaquín Ibáñez, 24,99.
Nicolás Jiménez, 83,52.
Francisca Jiménez, 5,71.
Francisco Jimeno, 8,91.
Nicolás Jimeno, 14,28.
Damián Jimeno, 5,70.

José Jimeno, 8,55.
 Francisco Jimeno, 35,67.
 Hipólito Jimeno, 4,27.
 María Jimeno, 5,71.
 Miguel Jimeno, 9,99.
 Fidel Jimeno, 2,85.
 Francisco Jimeno, 4,76.
 Antonio Jimeno, 4,27.
 María Jimeno, 14,25.
 Miguel Jimeno, 11,46.
 Nicolás Jimeno, 3,80.
 José Jimeno, 3,80.
 Antonio Jimeno, 35,67.
 María Jimeno, 3,80.
 Nicolás Jimeno, 2,38.
 Santiago Jimeno, 3,80.
 María Jimeno, 3,80.
 María Jimeno, 5,34.
 Francisco Jimeno, 42,81.
 Francisco Girón, 3,80.
 Anselmo Joven, 4,62.
 Pablo Joven, 8,91.
 Carmen Juste, 26,07.
 Joaquín Juste, 13,20.
 José Lafuente, 7,83.
 Remusaldo Lafuente, 4,27.
 Antonio Lananta, 18,21.
 Antonio Lananta, 19,62.
 Manuel Lananta, 16,77.
 Roque Lananta, 20,70.
 Enrique Lananta, 10,71.
 Manuela Lananta, 6,06.
 Francisco Lananta, 34,62.
 Pedro Lananta, 5,24.
 Ana Lananta, 4,65.
 Manuel Lananta, 15,36.
 Santiago Lananta, 3,32.
 Casimiro Lasheras, 1,42.
 Nicolás Lázaro, 6,78.
 Vicente Lázaro, 6,06.
 Manuel Lázaro, 4,76.
 Manuel Lázaro, 3,32.
 Eusebio Liñán, 1,90.
 Vicente Langares, 14,28.
 Rama Langares, 5,71.
 Pedro López, 24,99.
 Babé López, 0,48.
 Josefa López, 41,04.
 Gregorio López, 5,34.
 Manuela López, 7,14.
 Eusebio López, 63,90.
 Valero López, 6,78.
 Tadeo López, 17,22.
 Antonio López, 5,24.
 Gabriel López, 9,63.
 Manuel López, 4,29.
 Josefa López, 2,38.
 Carmen López, 7,14.
 Francisco López, 7,14.
 Leandro López, 56,88.
 María Antonia López, 21,06.
 Manuel López, 8,91.
 Francisco López, 22,47.
 Feliciano López, 2,85.
 Agustín López, 9,63.
 Antonio López, 20,82.
 Manuel López, 3,32.
 Santiago López, 2,85.
 Manuela López, 7,50.
 Nicolás López, 5,34.
 Antonio López, 3,33.
 Pascual López, 4,76.
 Ramón López, 14,97.
 Victoria López, 5,34.
 Andrés López, 4,98.
 Antonio López, 3,33.
 Ignacio López, 19,97.
 José López, 6,06.
 Manuel López, 4,98.
 Manuel López, 7,14.
 Miguel López, 4,98.
 Rafael López, 10,71.
 Francisco López, 4,98.
 Ana María López, 13,56.

Antonio López, 13,92.
 Francisco López, 17,47.
 José López, 19,54.
 Manuel López, 17,49.
 Miguel López, 2,38.
 Celedonio Loehuntes, 6,78.
 Antonio Lounte, 12,03.
 Simón Marín, 223,38.
 Manuel Martínez, 11,07.
 Francisca Martínez, 6,98.
 Francisco Martínez, 9,63.
 Antonio Martínez, 2,38.
 Manuel Martínez, 8,22.
 Manuel Martínez, 46,38.
 Antonio Martínez, 42,84.
 Francisca Martínez, 2,38.
 Francisco Martínez, 110,61.
 Francisco Martínez, 0,48.
 Julián Martínez, 12,03.
 Manuel Martínez, 1,90.
 Mariano Martínez, 55,14.
 Santiago Martínez, 5,70.
 Miguel Martínez, 17,13.
 Gregorio Martínez, 12,03.
 Manuel Martínez, 11,07.
 Manuela Martínez, 35,95.
 María Martínez, 12,84.
 Miguela Martínez, 8,22.
 Gimena Martínez, 17,12.
 Tomás Martínez, 5,71.
 José Martínez, 30,69.
 Manuel Martínez, 34,98.
 Manuel Martínez, 41,04.
 Antonio Martínez, 12,84.
 Manuel Martínez, 7,86.
 Ramona Martínez, 1,90.
 Angela Martínez, 0,95.
 Francisco Martínez, 27,84.
 Lucía Martínez, 5,34.
 Manuel Martínez, 5,24.
 Melchor Martínez, 6,78.
 Joaquín Martínez, 4,98.
 Custodio Martínez, 5,71.
 Nicolás Martínez, 4,98.
 Francisco Martínez, 53,88.
 Julián Martínez, 11,40.
 Sixto Martínez, 14,28.
 Manuel Martínez, 12,84.
 María Antonia Mateo, 5,24.
 Ildefonso Moros, 1,90.
 Antonio Miguel, 1,43.
 Manuel Millán, 2,85.
 Ramona Millán, 4,62.
 Ramón Millán, 3,32.
 Antonio Millán, 4,76.
 Nicolás Millán, 1,90.
 Ramona Millán, 5,34.
 Elías Maneva, 57,51.
 Joaquín Maneva, 12,84.
 Manuel Maneva, 19,26.
 Antonio Maneva, 13,52.
 Ignacio Maneva, 5,71.
 Mariano Maneva, 3,80.
 Miguel Maneva, 7,14.
 Santiago Maneva, 45,69.
 Vicente Maneva, 35,67.
 Antonio Maneva, 4,76.
 Miguel Montaner, 26,76.
 Lorenzo Morales, 9,27.
 Nicolás Morales, 7,86.
 Manuel Morales, 7,14.
 Celestino Morales, 80,68.
 José Morales, 67,73.
 Manuel Morales, 8,28.
 José Morales, 4,27.
 Manuel Morales, 11,79.
 Antonio Morales, 10,35.
 Pabla Morales, 5,24.
 Manuel Morales, 5,24.
 Manuel Morales, 4,37.
 Francisco Morales, 35,67.
 Julián Morales, 49,95.
 Justo Morianos, 8,91.
 Antonio Muela, 32,13.

Manuel Muela, 16,05.
 Agustín Muela, 21,42.
 Francisco Muela, 4,62.
 Antonio Muela, 7,14.
 Francisco Muela, 7,14.
 Nicolás Muela, 3,80.
 Josefa Menla, 31,38.
 Valera Muñoz, 1,90.
 Francisco Muñoz, 10,35.
 María Muñoz, 5,71.
 Francisco Muñoz, 8,58.
 Eduardo Naval, 93,51.
 Francisco Noeno, 3,32.
 Manuel Noeno, 6,42.
 Antonio Noeno, 21,06.
 Domingo Noeno, 5,34.
 Mariano Noeno, 4,76.
 José Palacios, 6,42.
 Alejandro Palacios, 28,20.
 Elías Palacios, 12,84.
 Francisco Palacios, 2,85.
 Antonio Palacios, 3,80.
 Bernardo Per, 3,80.
 Manuel Pescador, 216,66.
 J. José Pescador, 25,71.
 Francisco Puertas, 7,83.
 Bernardo Ramírez, 47,86.
 Manuel Ramírez, 7,50.
 Victoriano Ramírez, 8,91.
 Lorenza Ramírez, 7,50.
 Sebastián Ramírez, 26,43.
 Manuel Redondo, 7,83.
 Mariano Redondo, 3,32.
 Bernardo Redondo, 6,06.
 Melchor Román, 35,67.
 Manuel Román, 4,76.
 Martín Román, 5,71.
 Pedro Román, 19,98.
 Ángel Román, 4,76.
 Manuel Román, 4,37.
 Nicolás Román, 3,80.
 Manuel Román, 13,53.
 Orencio Royo, 26,43.
 Manuel Royo, 16,05.
 Nicolás Ruiz, 20,37.
 Manuel Ruiz, 1,90.
 Santiago Ruiz, 1,90.
 Concepción Sanz, 17,82.
 Mariano Sánchez, 0,47.
 Miguel Sánchez, 4,76.
 Ramón Sierra, 26,40.
 Manuel Soriano, 24,27.
 Manuel Soriano, 28,53.
 Jorja Soriano, 72,12.
 Antonio Soriano, 8,19.
 Manuel Soriano, 8,22.
 Nicolás Soriano, 3,80.
 Francisco Tejero, 19,62.
 Manuel Tejero, 3,80.
 Nicolás Tejero, 41,37.
 Gregorio Tejero, 4,28.
 Manuel Torres, 5,71.
 José Val, 18,54.
 Antonio Val, 28,75.
 Manuel Val, 7,50.
 Roque Val, 6,42.
 Hilario Val, 12,84.
 Domingo Valero, 12,84.
 Francisco Valero, 46,14.
 José Valero, 16,05.
 Ricardo Valero, 14,25.
 Almonacid de la Sierra, 16 de Fe-
 brero de 1924.—El Recaudador, Juan
 Pérez. P—802

Don Fernando Molló Martí, Re-
 caudador de la Hacienda en el pue-
 blo de Alfamén.
 Hago saber: Que en el expediente
 que me hallo instruyendo por débi-
 tos de contribución rústica, pertene-
 cientes al año 1923-24. de esta po-

blación, he dictado la siguiente providencia:

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Agustín Arnal, 1,95 pesetas.
 José Arnal, 2,02.
 Bernabé Arnal, 8,17.
 Joaquín Arnal, 1,95.
 Ruperto Arnal, 7,39.
 Isidro Arnal, 7,72.
 Felipe Arnal, 267.
 Romualdo Arnal, 2,47.
 Salvador Arnal, 5,08.
 Ildefonso Arnal, 2,93.
 Isabel Arnal, 2,34.
 Isidro Arnal, 2,02.
 Pascual Arnal, 2,21.
 Josefa Biotas, 2,14.
 Manuel Barrera, 6,12.
 Joaquín Benito, 13,60.
 Raimundo Benito, 8,69.
 Mariano Castillo, 2,47.
 Manuel Calderón, 8,36.
 Manuel Cebrián, 2,67.
 Antonio Cebrián, 3,91.
 Antonio Cebrián, 16,93.
 Mariano Cebrián, 1,95.
 Juan Cebrián, 9,15.
 Mariano Gil, 5,73.
 Tomás Gil, 2,54.
 Mariano Lázaro, 2,02.
 Antonio Lázaro, 2,02.
 Eusebio Longares, 2,02.
 Joaquín Longares, 3,25.
 Mariano Longares, 5,86.
 Ricardo Longares, 2,02.
 José Longares, 7,13.
 Pascual Longares, 7,72.
 Dionisio Longares, 2,02.
 Manuel Losilla, 2,47.
 Felipe Mara, 13,08.
 Antonio Miñana, 14,78.
 Mateo Mateo, 1,89.
 José Mateo, 2,60.
 Pantaleón Mateo, 26,36.
 Lorenzo Pérez, 1,63.
 Braulio Pérez, 7,19.
 José Pérez, 6,44.
 Mariano Pérez, 6,60.
 Joaquín Pérez, 3,90.
 Romualdo Pérez, 4,95.

Mariano Pérez, 4,75.
 Gregorio Pérez, 6,54.
 Mariano Pérez, 3,25.
 Pascuala Pló, 2,02.
 José Pló, 4,10.
 Manuel Redondo, 8,17.
 Francisco Redondo, 5,27.
 Manuel Redondo, 2,86.
 Roque Redondo, 5,14.
 Manuel Romco, 2,47.
 Nazario Soria, 4,49.
 Carlos Soria, 5,27.
 Mariano Soria, 3,45.
 Juan Torres, 2,86.
 Pedro Torres, 2,02.
 Manuel Valero, 2,61.
 Francisco Valero, 3,64.
 Francisco Valero, 6,12.
 Mariano Valero, 19,63.
 Juliana Valero, 3,52.
 Alejandro Valero, 3,26.
 Antonio Valero, 3,26.
 Mariano Valero, 2,67.
 Francisco Valero, 4,16.
 Sebastián Valero, 7,03.
 Francisco Valero (1.º), 6,38.
 Francisco Valero (2.º), 3,58.
 Fulgencio Valero, 2,47.
 Saturnino Valero, 4,10.
 Francisco Valero, 18,75.
 Fructuoso Valero, 3,52.
 Teodoro Valero, 16,67.
 Cristóbal Valero, 2,71.
 Dionisio Valero, 5,27.
 Florentin Valero, 3,97.
 Silvestre Valero, 3,52.
 Manuela Valero, 1,95.
 Luis Veilla, 2,21.
 Gregorio Valero, 5,21.
 En Alfamén a 18 de Febrero de 1924. — El Recaudador, Fernando Moló. P—806

Don Fernando Moló Martí, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alfamén.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1923-24, de esta población, he dictado la siguiente providencia:

"De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la

provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Francisco Arnal, 1,58 pesetas.
 Francisco Arnal, 3,32.
 Miguel Arnal, 2,53.
 Bernabé Arnal, 4,90.
 Isabel Arnal, 3,32.
 Isidro Arnal, 1,74.
 Manuel Arnal, 1,58.
 Isidro Arnal, 3,32.
 Salvador Arnal, 1,58.
 Ruperto Arnal, 4,12.
 Manuel Bonora, 3,32.
 Joaquín Benito, 1,90.
 Manuel Calderón, 3,00.
 Manuel Calatorao, 2,06.
 Mariano Cebrián, 1,74.
 Santos Cebrián, 2,84.
 Pedro Cebrián, 4,12.
 Juan Tello, 3,48.
 Ramón Domingo, 1,58.
 José Gil, 5,70.
 María Gil, 3,96.
 Tomás Gil, 5,70.
 Manuel Gil, 1,74.
 Manuel Izquierdo, 3,64.
 Modesto Lázaro, 1,58.
 Joaquín Longares, 2,06.
 Jenaro Longares, 4,12.
 Pascual Longares, 3,48.
 Dionisio Longares, 4,59.
 Pascual Longares, 4,44.
 Bernardino Lorilla, 2,06.
 Felipe Llanas, 8,39.
 Pantaleón Llanas, 2,06.
 Clemente Martínez, 2,84.
 Bernardo Mengote, 3,48.
 Pedro Pascual, 4,12.
 Lorenzo Pérez, 2,69.
 Braulio Pérez, 2,69.
 Bruno Pérez, 2,37.
 José Pérez, 3,17.
 Juan Pérez, 9,91.
 Manuel Pérez, 3,32.
 Mariano Pérez, 3,32.
 Mateo Pérez, 2,53.
 Manuel Pérez, 3,17.
 José Pló, 1,90.
 Manuel Redondo, 3,00.
 Francisco Redondo, 1,90.
 López Redondo, 3,80.
 Josefa Redondo, 4,90.
 Carlos Redondo, 1,90.
 Nazario Redondo, 4,26.
 Juan Redondo, 2,37.
 Manuel Valero, 13,60.
 Manuel Valero, 3,32.
 Teodoro Valero, 4,26.
 Santiago Valero, 2,53.
 Simón Valero, 1,74.
 Francisco Valero, 4,12.
 Marcelino Valero, 4,90.
 Marcelino Valero, 13,60.
 Cristóbal Valero, 4,90.
 Antonio Valero, 1,58.
 Domingo Valero, 2,84.
 Mariano Valero, 3,17.
 Cristóbal Valero, 4,90.
 Domingo Valero, 1,58.
 Antonio Valero, 2,53.
 Antonio Valero, 1,58.
 Francisco Valero, 8,08.
 Joaquín Valero, 3,96.
 José Valero, 3,96.
 Pascuala Valero, 3,00.
 Francisco Valero, 8,06.
 Francisco Valero, 1,76.
 Clemente Zaragoza, 3,17.
 En Alfamén a 18 de Febrero de 1924. — El Recaudador, Fernando Moló. P—806

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ALMUNIA DE DOÑA GORDINA

D. Antonio Pérez Ferruca, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de La Almunia de doña Gordina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al tercer y cuarto trimestre de 1909 a 1914 y 1919-20 a 1922-23 ambos inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores que a continuación se expresan.

A D. Ignacio Longares Díez, una casa y corral sita en la calle de Cañañas, número 16, de cabida de 54 metros la casa y 120 el corral, lindante por la derecha, con Francisco López; por izquierda, con Fernando Hernández, y por espalda, con corral de la misma casa.

Y como quiera que el referido deudor no reside ni tiene representante en este pueblo ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En La Almunia a 28 de Febrero de 1924.—El Recaudador, Antonio Ferruca.

P—318

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE PUERTO REAL

Urbana.—Primer trimestre de 1919-20 al cuarto trimestre de 1922-23.

"Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de D. José María Cervera, en representación de su hermano D. Juan Cervera y Valdecarlos, con respecto a la finca embargada, casa en esta villa, calle Santo Domingo, números 21 y 23 por el importe de 7.000 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día después de transcurridos los tres días de publicada la presente en la GACETA y el *Boletín Oficial* ante el Notario del distrito don César Montolio de Selas.

Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que comparezca a dicho acto."

Lo que se notifica al deudor don Juan Bautista Blanco y Córdoba, sus

herederos o causahabientes que hubiera, con arreglo al artículo 142 de la Instrucción.

Puerto Real, 7 de Julio de 1924.—El Agente, Antonio Martín Bejarano. P—1299

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado los seis resguardos de depósito números 604.940, 758.711, 842.973, 959.696, 833.508 y 959.126 en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 25 Octubre 1906, 28 Julio 1914, 1.º Abril 1918, 13 Julio 1922, 8 Noviembre 1917 y 6 Julio 1922 a favor de D. Hedefonso Sanz de la Torre los cuatro primeros, y de D. Teófilo Sanz Cerrada los otros dos, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y dos diarios de esta Corte, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de Julio de 1924.—El Vicesecretario, Emilio Quílez. X—2246

BANCO DE ESPAÑA

LÉRIDA

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 6.442 y 7.175 de pesetas nominales 8.000 y 3.500, de obligaciones del Tesoro al 5 por 100, emisión 1.º de Enero de 1924 y 4 de Noviembre de 1923, respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 15 de Marzo de 1922 y 26 de Junio de 1923, a favor de don Arturo Anadón Piris y doña Carmen Pinto Llauredó, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y un diario de la Corte y otro de esta localidad, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Lérida, 10 de Julio de 1924.—El Secretario, A. Ballesteros. X—

COLEGIO DE CORREDORES DE COMERCIO DE OVIEDO

Habiendo solicitado la devolución

de su fianza el Corredor de Comercio de esta Plaza D. Faustino Álvarez Pedrosa y de la Vallina, se pone en conocimiento del público para que en el término de seis meses puedan producirse las reclamaciones a que hubiere lugar conforme a los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Oviedo, 1.º de Julio de 1924.—Por la Junta Sindical: El Síndico Presidente (ilegible). X—2245

LA PROVIDENCIA DE LERIDA

SOCIEDAD EN COMANDITA DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Balance efectuado en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO	Pesetas.
Caja	8.649,10
Depósito	5.394,75
Agencias	139,60
	<hr/>
	14.153,45
	<hr/>
PASIVO	
Capital	10.000
Reservas	2.770
Dividendos	1.383,45
	<hr/>
	14.153,45

Cuenta de pérdidas y ganancias.

DEBE	
Gastos generales.....	15.935,65
Pólizas	19.305
Capital	50,12
Dividendos	1.383,45
	<hr/>
	36.674,22
	<hr/>
HABER	
Reservas	1.159
Intereses	196,27
Cuotas	35.318,95
	<hr/>
	36.674,22

Lérida, 20 de Marzo de 1924.—El Socio Comanditario Director, José Solus y Compañía. X—2242

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA

Ha sido baja en este Colegio, por renuncia voluntaria del cargo, el Agente de Cambio y Bolsa de esta Plaza D. Miquel Soler Farnés.

Lo que se anuncia al público a los efectos reglamentarios y especialmente a los de la devolución de la fianza para lo cual se fija el plazo de seis meses.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 9 de Julio de 1924.—El Síndico Presidente, Agustín Navarro.—El Secretario, I. Maristany Rosés. X—2244

LA GUARDIAN

COMPAÑIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA DE AMÉRICA

Balance general de la Compañía en 31 de Diciembre 1923.

ACTIVO	
	Dólares.
Hipotecas sobre bienes inmuebles.....	22.450.791,70
Fondos públicos.....	11.210.974,84
Bienes inmuebles.....	2.461.204,38
Caja y Bancos.....	407.877,50
Préstamos sobre pólizas.....	6.820.205,85
Intereses y alquileres vencidos.....	637.770,87
Primas pendientes y otras partidas del Activo.....	1.350.458,61
TOTAL.....	45.339.283,55

PASIVO	
Reservas para seguros y rentas.....	36.440.574,00
Extra reservas y otras obligaciones.....	2.355.618,94
Reservas de siniestros a pagar.....	440.166,33
Reservas de beneficios a asegurados.....	187.209,07
Beneficios a satisfacer en 1924 y años subsiguientes.....	2.584.695,35
Garantía y fondos de beneficios.....	3.131.079,86
Capital social.....	200.000,00
TOTAL.....	45.339.283,55

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre 1923.

DEBE	
	Dólares.
Primas del ejercicio.....	8.135.573,01
Intereses sobre hipotecas y fondos públicos.....	1.797.428,44
Intereses sobre préstamos a asegurados.....	351.256,90
Otros intereses.....	30.274,04
Alquileres.....	325.420,01
Beneficio de cambio.....	9.104,20
Otros ingresos.....	701.424,43
TOTAL.....	11.350.180,93

H A B E R

Siniestros del ejercicio.....	1.619.853,93
Seguros vencidos.....	1.093.772,97
Rentas y otros pagos.....	135.280,60
Dividendos.....	1.482.825,42
Rescates.....	1.619.733,38
Comisiones, honorarios médicos, gastos de Agencias y de Inspección.....	1.315.600,19
Sueldos, alquileres, anuncios, impresos, etc.....	495.272,31
Impuestos del Estado y otros gastos.....	264.087,92
Gastos sobre bienes inmuebles.....	122.504,67
Otros gastos, ganancia y pérdida.....	656.610,39
Adición a reservas.....	2.534.834,15
TOTAL.....	11.350.180,93

SUCURSAL ESPAÑOLA

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre 1923.

DEBE	
	Pesetas.
<i>Sumas pagadas por siniestros, seguros vencidos y rentas:</i>	
Por seguro de capitales, caso de muerte y mixto.....	56.471,90
<i>Beneficios a asegurados:</i>	
Sumas pagadas por dividendos en España:	
Pesetas.....	23.496,90
Pesetas oro.....	156,80
Marcos.....	18,20
Francos.....	90,80
TOTAL.....	29.762,70

Pesetas.

<i>Rescates de pólizas:</i>	
Los habidos en el ejercicio.....	33.974,40
Intereses sobre préstamos devueltos.....	51,90
TOTAL.....	34.026,30

Gastos de Administración en el ejercicio:

Gastos generales de la Sucursal.....	26.536,89
Participación proporcional en los gastos generales de la Compañía.....	10.332,10
Gastos de banca.....	1.204,29
TOTAL.....	38.073,28
Diferencias de cambios.....	6.124,59

Reservas matemáticas de primas en 31 de Diciembre de 1923:

Por seguros de capitales, caso de muerte y mixto.....	1.719.438,00
Por seguro de capitales, caso de vida.....	57.618,00
TOTAL.....	1.777.056,00
Traspaso de primas.....	75.475,00

Aplicaciones a diversos fondos de previsión:

Reserva para dividendos "bonus".....	113.446,00
Reserva para dividendos no pagados.....	2.869,00
Reserva para siniestros en suspenso.....	"
Reserva para fluctuación de valores.....	125.000,00
Reserva de partidas fallidas.....	47.480,82
TOTAL.....	288.796,72

Pérdidas y Ganancias:

Beneficios habidos en el ejercicio.....	33.419,96
TOTAL.....	2.333.206,45

H A B E R

Reservas matemáticas de prima en 1.º de Enero de 1923.

Por seguros de capitales, caso de muerte y mixto.....	1.606.845,00
Por seguros de capitales, caso de vida.....	54.084,00
Traspaso de primas.....	78.262,00
TOTAL.....	1.739.192,00

Otras reservas:

Para dividendos "bonus".....	103.508,00
Para dividendos no pagados.....	3.189,70
Para siniestros en suspenso.....	"
Para fluctuación de valores.....	125.000,00
De partidas fallidas.....	47.480,82
TOTAL.....	279.178,52

Primas del ejercicio:

Por seguros caso de muerte, mixto y de vida:	
Pesetas.....	206.641,40
Pesetas oro.....	4.280,90
Marcos.....	7.176,50
Francos.....	512,00
TOTAL.....	218.610,80

Productos de fondos invertidos:

Intereses de préstamos.....	13.688,51
Intereses de valores mobiliarios.....	81.276,00
Intereses de demora.....	132,05
Otros intereses.....	1.128,57
TOTAL.....	96.225,13
TOTAL.....	2.333.206,45

LA MUTUAL VASCONGADA

Balanza general en 31 de Diciembre de 1923.

ACTIVO

	Pesetas.	
Valores de la Asociación de 1912	446.997,98	
Anticipos de la Asociación de 1912	81.040,00	
		528.037,98
Valores de la Asociación de 1913	493.924,77	
Anticipos de la Asociación de 1913	38.400,00	
		532.324,77
Valores de la Asociación de 1914	424.372,02	
Anticipos de la Asociación de 1914	21.300,00	
		445.672,02
Valores de la Asociación de 1915	366.584,15	
Anticipos de la Asociación de 1915	13.200,00	
		379.784,15
Valores de la Asociación de 1916	304.541,57	
Anticipos de la Asociación de 1916	11.400,00	
		315.941,57
Valores de la Asociación de 1917	285.701,41	
Anticipos de la Asociación de 1917	2.400,00	
		288.101,41
Valores de la Asociación de 1918.....	237.910,68	
Valores de la Asociación de 1919.....	168.357,95	
Valores de la Asociación de 1920.....	68.438,50	
Valores de la Asociación de 1921.....	37.079,35	
Valores de la Asociación de contraseguro 1923	35.890,05	
Sociedad Impulsora.....	97.319,07	
TOTAL.....		3.134.857,20

PASIVO

Asociación Vida 1912.....	418.577,31	
Cupones 1912.....	116.258,86	
Amortización valores 1912.....	3.695,67	
		538.531,84
Asociación Vida 1913.....	439.679,29	
Cupones 1913.....	106.987,00	
Amortización valores 1913.....	1.196,85	
		547.843,14
Asociación Vida 1914.....	374.164,30	
Cupones 1914.....	77.661,37	
Amortización valores 1914.....	503,75	
		452.329,42
Asociación Vida 1915.....	324.649,75	
Cupones 1915.....	56.609,55	
Amortización valores 1915.....	861,76	
		382.121,06
Asociación Vida 1916.....	270.064,37	
Cupones 1916.....	42.788,30	
Amortización valores 1916.....	393,83	
		313.246,50
Asociación Vida 1917.....	252.217,93	
Cupones 1917.....	34.669,17	

Pesetas.

Amortización valores 1917.....	290,49	
		287.177,59
Asociación Vida 1918.....	216.730,10	
Cupones 1918.....	21.855,93	
Amortización valores 1918.....	241,90	
		238.827,93
Asociación Vida 1919.....	161.841,91	
Cupones 1919.....	10.054,55	
		171.896,46
Asociación Vida 1920.....	75.076,09	
Cupones 1920.....	3.256,40	
Amortización valores 1920.....	760,10	
		79.092,50
Asociación Vida 1921.....	43.960,14	
Cupones 1921.....	640,00	
		44.600,00
Asociación Vida 1922.....		25.657,76
Asociación Vida 1923.....		224,68
Asociación contraseguro 1923.....	53.068,09	
Cupones contraseguro 1923.....	440,00	
		53.508,09
TOTAL.....		3.134.857,20

Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Impulsora de
"La Mutual Vascongada".

H A B E R

Pesetas.

Remanente del ejercicio anterior.....	714,25	
Cobrado por derechos de administración.....	134.873,49	
Cobrado por cupones.....	10.593,35	
Cobrado por intereses.....	4.787,20	
TOTAL.....		150.965,29

D E B E

Amortización total de gastos gene- rales.....	46.983,87	
Amortización total de comisiones...	37.822,89	
Amortización 10 por 100 de mobi- liario.....	512,30	
Amortización 20 por 100 de im- presos.....	1.040,30	
Amortización total de gastos de or- ganización.....	12.805,24	
		99.164,60
Saldo.....		51.800,69

San Sebastián, 31 de Diciembre de 1923.—El Consejero-
Delegado, Alberto Sotos.

X—2224